



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN Y LEGALIDAD



INFORME INDIVIDUAL

2020

Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020



CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto, séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4 fracciones, IV, IX, XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, fracciones, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 6, 27, 30, 31, 41, 56, quinto párrafo, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 en términos de Ley.

En un aspecto, el Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla**.

Por otro lado, este Órgano Fiscalizador, argumenta que el presente Informe Individual se emite con fecha actual, derivado a la prórroga autorizada por el H. Congreso del Estado de Puebla, en fecha 10 de junio de 2022, con la intención de garantizar un resultado eficiente, resaltando la legalidad de cada actuación que se llevó a cabo.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerce este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los



INFORME INDIVIDUAL
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 14 de octubre de 2022.

C.P. Amanda Gómez Nava
Auditora Superior del Estado de Puebla.



1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2020 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Ley de Egresos del Estado de Puebla en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para



la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$50,135,457.24	\$26,903,900.36	53.66 %

Del universo seleccionado, el egreso devengado fue de \$50,135,457.24, (cincuenta millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.) la muestra auditada fue de \$26,903,900.36 (veintiséis millones novecientos tres mil novecientos pesos 36/100 M.N.) alcanzando una revisión del 53.66 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

En ese sentido, la Auditoría de Desempeño deberá ser integrada por cinco secciones, mismas que a continuación se desprenden: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados en la presente auditoría, se obtuvieron de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinando los hallazgos de la revisión y formulando las conclusiones que derivaron de la misma.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integraron el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2020, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se planteó e integró de tal manera que permitiera obtener una seguridad razonable de que con el objetivo y el alcance se cumplieran con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Tribunal de Justicia Administrativa, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2020, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

- Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.
- Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).
- Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.
- Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.
- Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2020 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, apegándose a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, fuera suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen.
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

Finalmente, esta Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.



4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2020, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Egresos

1 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto.

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0100-90134/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01154-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número PRESIDENCIA-OF-26/2022, de fecha 21 de abril de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número TJAEP/DA/63/2022 de fecha 24 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02014-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico a los Dictámenes de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública, en relación a las adquisiciones de bienes y servicios; se conoció que, se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2020, un total de 16 contratos de prestaciones de servicios y/o adquisiciones, a través de los procedimientos de Adjudicaciones Directas e Invitación a cuando menos tres personas, de los cuales se realizó el análisis a los 16 dictámenes de Excepción como lo estipula el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público Estatal y Municipal, que a la letra dice:

"La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato."



INFORME INDIVIDUAL
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Derivado al análisis a los Dictámenes Excepción, se tiene que, el Ente Fiscalizado, no cumple con las especificaciones que deben acreditar los Dictámenes de Excepción proporcionados, toda vez que no se estipulan los motivos por los cuales se llevaron las causales de excepción, careciendo de justificaciones y/o razones que acreditan las circunstancias que concurren en cada caso. Tal como se muestra en el Anexo 1.

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá justificar y/o aclarar el motivo por el cual no fue estipulado las causales de excepción en los 16 dictámenes emitidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizado mediante oficios números Presidencia-OF-205/2022 y Presidencia-OF-206/2022, ambos de fecha 27 de septiembre de 2022, recepcionados el día 30 de septiembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "16 dictámenes de Excepción a la Licitación Pública de contratos de servicios de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos, así como el Formato de Dictamen de Justificación de Excepción al procedimiento de Excepción".

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente aporta los Dictámenes de Justificación de Excepción al procedimiento a la Licitación Pública debidamente fundados y motivados, en los que consta las causales de excepción mismos que cumplen en lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Público Estatal y Municipal.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la observación, toda vez que proporcionó la documentación que integra la presente observación referente al rubro Materiales de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33 fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$200,000.00

Contrato DA/01-02/2020

Documentación soporte:

Procedimiento de Adjudicación



INFORME INDIVIDUAL
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Puebla
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Descripción de la(s) Observación(es):

Procedimiento de Adjudicación.

Derivado de la revisión a la respuesta a los oficios de Requerimiento de información y Documentación número ASE/0100-90134/REQUI-20/DFE-2021 con fecha de sello de recibido el día 07 de diciembre de 2021 y ASE/01154-22/DFE con fecha recibida 29 de marzo de 2022; de conformidad con la información y documentación proporcionada mediante oficio número PRESIDENCIA-OF-26/2022, de fecha 21 de abril de 2022, asimismo, como de la información y documentación proporcionada mediante oficio número TJAEP/DA/63/2022 de fecha 24 de junio de 2022 en respuesta al número Oficio ASE/02014-22/DFE de fecha 09 de junio de 2022, se observó lo siguiente:

Del análisis a la información y documentación aportada por el ente fiscalizado, en específico de los expedientes que integran los contratos de adjudicaciones de bienes, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres, se conoció que, el Contrato DA/01-02/2020 del proveedor "Si Vale México, S.A. de C.V., se constató que no se encuentra debidamente integrada con la documentación comprobatoria, toda vez que el mismo carece de la siguiente información y documentación:

1. Bitácora de gasolina en donde se muestre el número de tarjeta a la que se le aplico el cargo de combustible

Por lo anterior, el ente fiscalizado, deberá presentar la Bitácora de gasolina con las especificaciones del número de tarjeta a la que se aplicó el cargo del combustible o en su caso la justificación y/o aclaración del motivo por el cual no cuenta con las especificaciones estipuladas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de solventar la presente observación, el Ente Fiscalizador mediante oficios número Presidencia-OF-205/2022 y Presidencia-OF-206/2022, ambos de fecha 27 de septiembre de 2022, recepcionados el día 30 de septiembre de 2022, presentó información y documentación consistente en: "Bitácora de gasolina, resguardo de tarjeta de gasolina y resguardo de vehículo."

Ahora bien, de la revisión, análisis y valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados, se tienen elementos que permiten solventar en forma total dicha observación, en virtud de que, el Ente aporta los la Bitácora de gasolina y resguardos de tarjeta de gasolina en donde se muestra la conciliación de ambos documentos de la carga de gasolina, misma que integra en su totalidad el expediente de adquisiciones.

Por todo lo antes expuesto, se concluye que la Entidad Fiscalizada solventó la observación por la cantidad de \$200,000.00, toda vez que proporcionó la documentación que integra la presente observación referente al rubro Combustible, Lubricantes y Aditivos.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 1, 2, 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; "Guías y Manuales" que emite la Autoridad Fiscalizadora; Artículos 2, 3, 4 fracciones XV y XVII, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 6, 7, 9, 31 fracciones I, II y III, inciso d), 33



INFORME INDIVIDUAL

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado
de Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

fracciones IV, XXXVIII, XLVI y 43 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracción VI, 4, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 47, fracción IV, 49, 54, 58, 67, 68 fracción II, 69, 70, 71, 72, 77 fracción IV, 96 fracción II, 100, 101, 102, 103, 104, 107, 108, 115, 126 fracción III, 128, 129, 131 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; artículos 11 y su numeral 1 Apartado "H" 52 y 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2020; 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficios números Presidencia-OF-205/2022 y Presidencia-OF-206/2022, ambos de fecha 27 de septiembre de 2022, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Tribunal de Justicia Administrativa es un Órgano Jurisdiccional con Autonomía para emitir sus fallos y hacer cumplir sus determinaciones en el territorio del Estado. Forma parte del Sistema Estatal Anticorrupción y su competencia abarca la imposición de sanciones a servidores públicos por faltas administrativas graves, así como a particulares vinculados con las mismas, de conformidad a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También tiene competencia para conocer de los juicios que promuevan los particulares en contra de actos y resoluciones de la administración pública del Estado y de los 217 municipios, cuando consideren que dichas autoridades no han actuado conforme a derecho.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 4, fracción I de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla establece que, "Las disposiciones de esta Ley tienen como objetivos organizar un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integrará con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal (...)".

El artículo 27, fracciones I y II de la Ley en mención establece que, "Los documentos rectores son el Plan Estatal y Plan Municipal de Desarrollo; el Plan Estatal de Desarrollo (PED) es el documento que establece los principios básicos sobre los cuales se llevará a cabo la Planeación del Desarrollo en el Estado y que servirá para orientar el funcionamiento de la Administración Pública Estatal (...)".

Asimismo, el artículo 35, fracción I, establece que los documentos rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, al Plan Estatal de Desarrollo.

El Manual de Programación y Presupuestación 2020 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas menciona que, los Programas Presupuestarios deberán alinearse al PED y a los programas que de él deriven,

cumplir con los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores que de ellos emanen, conservando una correcta vinculación PED - Programa Presupuestario.

Además, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática-presupuestal a la que se le asignará recursos para llevar a cabo actividades integradas y articuladas para proveer bienes y servicios en beneficio de la población, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de análisis y conceptualización y diseño estandarizado de la planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, permite organizar de manera sistemática, lógica y ordenada los objetivos de un programa.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" guarda congruencia con el objetivo del PED 2019-2024, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2020	
Eje Especial: Gobierno Democrático, Innovador y Transparente.	"Impartición de Justicia Administrativa"	
Objetivo	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Contribuir a un gobierno abierto que garantice el combate a la corrupción y la eficiencia en la gestión gubernamental, con perspectiva de género e interseccionalidad.	Contribuir a la impartición de justicia en los juicios contenciosos administrativos mediante fallos sustentados en la legalidad y resolución sobre las faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos y particulares relacionados con ellos.	Porcentaje de expedientes con seguimiento, respecto a los expedientes ingresados durante el año.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje Especial del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 "Gobierno Democrático, Innovador y Transparente".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

La MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

La Matriz de Indicadores para Resultados registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o

servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, son aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. En ese sentido los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML; que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa. Los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumpliera con los elementos de la MML-MIR, así como, los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2020

PP: “Impartición de Justicia Administrativa”			
Presupuesto aprobado: (Miles de pesos) \$46,087.80			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir a la impartición de justicia en los juicios contenciosos administrativos mediante fallos sustentados en la legalidad y resolución sobre las faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos y particulares relacionados con ellos.	Porcentaje de expedientes con seguimiento, respecto a los expedientes ingresados durante el año.	(Número de expedientes con seguimiento/ Total de expedientes ingresados durante el año) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los justiciables cuentan con la garantía de que los actos y resoluciones que emite el tribunal, se encuentran apegados a los principios de transparencia, máxima publicidad, legalidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso correspondiente a los estadísticos en la normatividad aplicable.	Porcentaje de sentencias notificadas definitivas, respecto al total de sentencias emitidas por el tribunal.	(Número de sentencias notificadas definitivas/Total de sentencias emitidas por el tribunal) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje

Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal promovidos.	Porcentaje de procedimientos promovidos.	(Número de procedimientos promovidos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal/Total de procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal, que cumplen con los requisitos para su atención) * 100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Procedimiento
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Elaborar informes estadísticos de los procedimientos de responsabilidad administrativa. Realizar los reportes de los procedimientos y resoluciones de responsabilidad administrativas emitidos por las distintas salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. 			

Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Juicios contenciosos administrativos observados con el debido proceso.	Porcentaje de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso.	(Número de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso/Total de juicios contenciosos administrativos recibidos) *100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> Realizar reportes sobre las capacitaciones recibidas por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla. Elaborar informes estadísticos de los juicios promovidos. 			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" estableció 4 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 2 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 2 indicadores de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa" cumplió con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que son necesarios monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunicando el nivel de desempeño esperado y permitiendo enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 2 indicadores de Componente y las 4 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Impartición de Justicia Administrativa", como a continuación se presenta:

PP: "Impartición de Justicia Administrativa"

Componente 1: Procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal promovidos.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de procedimientos promovidos.	(Número de procedimientos promovidos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal/Total de procedimientos para sancionar las faltas graves cometidas por los servidores públicos, así como los actos de particulares vinculados con ellos y de la administración pública estatal o municipal, que cumplen con los requisitos para su atención) * 100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Elaborar informes estadísticos de los procedimientos de responsabilidad administrativa.	Informe	100.00	100.00%
2. Realizar los reportes de los procedimientos y resoluciones de responsabilidad administrativas emitidos por las distintas salas que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.	Reporte	100.00	100.00%

Componente 2: Juicios contenciosos administrativos observados con el debido proceso.

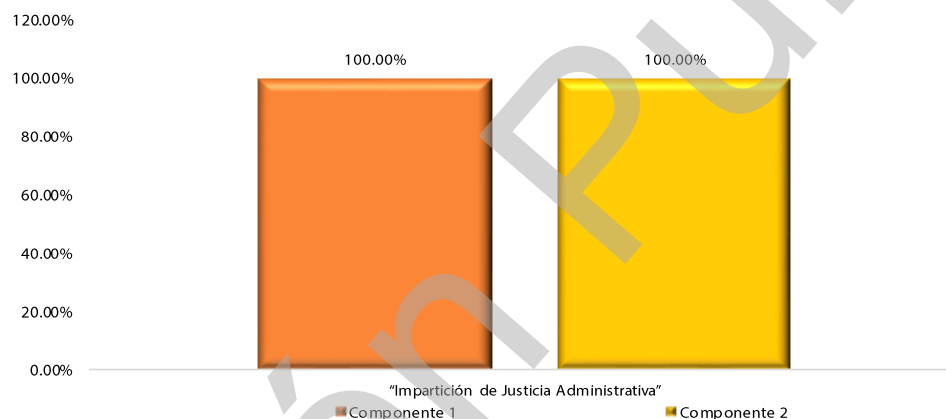
Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso.	(Número de juicios contenciosos administrativos, observados con el debido proceso/Total de juicios contenciosos administrativos recibidos) *100	
	Unidad de medida:	Porcentaje
	Meta programada:	100.00%
	Meta alcanzada:	100.00%
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar reportes sobre las capacitaciones recibidas por el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla.	Reporte	100.00	100.00%
2. Elaborar informes estadísticos de los juicios promovidos.	Informe	100.00	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2020, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 2 indicadores evaluados presenta un cumplimiento de 100.00%; para el logro del Propósito “ Los justiciables cuentan con la garantía de que los actos y resoluciones que emite el tribunal, se encuentran apegados a los principios de transparencia, máxima publicidad, legalidad, respeto a los derechos humanos, verdad material, razonabilidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, tipicidad y debido proceso correspondiente a los estadísticos en la normatividad aplicable”.

Además, las 4 Actividades evaluadas presentan un cumplimiento de 100.00%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes

públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2020
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$46,087.80	\$4,050.20	\$50,138.00	\$50,135.40	\$50,135.20

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2020, proporcionado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó, si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables para llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios; éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo, cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; se determinaron 2 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X					
2 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X					
Total						
TOTALES	2	0	0	0	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apeándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Puebla**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia.



7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. P. Miguel Ángel Ortega Monjaraz
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Lic. Lorena Rubí Meza López
Auditora Especial de Evaluación
de Desempeño